



# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 015-2021-MDCGAL-T

Cmnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 09 de febrero de 2021

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de febrero de 2021, en orden del día, sobre: **"APROBAR EL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, según lo prescrito por el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 51° señala que: "Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedente estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades";

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 36°, señala que: "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su artículo 20° numeral 20.3, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...)";

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 88.3 del artículo 88° plasma lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; asimismo, el inciso 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Oficio N° 00004-2021-MINAM/VMGA, de fecha 13 de enero del 2021, el Viceministro de Gestión Ambiental Jorge Marino Guillermo Castro Sánchez-Moreno, remite la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Institucional para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre el Ministerio de Ambiente y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual permitirá atender de manera integral la problemática del servicio de limpieza pública del distrito; dicho proyecto forma parte del programa de inversión "Manejo Integral de Residuos Sólidos en las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Coronel Portillo y Tacna", el cual será financiado mediante la cooperación de la KFW y contrapartida nacional a través del Ministerio del Ambiente;







# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 015-2021-MDCGAL-T

Que, a través del Informe N° 0004-2021-LADC-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 03 de febrero del 2021, el Ing. Luis Antonio Díaz Core Formador I de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, concluye que la solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es factible de acuerdo a lo analizado en el presente informe y se debe solicitar la aprobación por Acuerdo de Concejo para lograr la firma del convenio. Siendo elevado a Gerencia Municipal por la Sub Gerencia Formulación de Proyectos con Informe N° 0036-2021-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 04 de febrero del 2021, quien se ratifica con opinión favorable para la suscripción del convenio en mención;

Que, mediante Informe N° 0105-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 09 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión de procedente para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, con la finalidad de encaminar un trabajo coordinado y articulado según las prioridades para el servicio de limpieza pública, en beneficio de la población Albarracina;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORÍA DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación e implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE